

EDICTO No. S.G. -1395-2021 D RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 126-18 D RCC, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. 39-2020 DRCC  
Panamá, 29 de septiembre de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

...

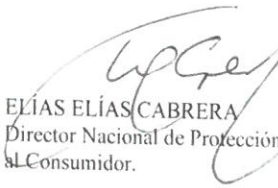
RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la pretensión de la consumidora LUZ MARIA ANDURAY HIDALGO, portadora de la cédula de identidad personal No.8-369-575, quien reclama del agente económico denominado CASA GALA, amparado por la razón social INVERSIONES COMERCIALES PAREDES, S.A., inscrita a Ficha 357348, Rollo 64251, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la DEVOLUCION de la suma de Trescientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Seis (B/. 355.76), pagada por la adquisición, de una lavadora marca DAEWOO, modelo DWF-300GBW.

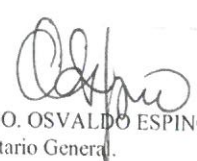
SEGUNDO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52, 100 numeral 3 y del 115 al 123, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.



  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DD/RCC/gzm  
Queja No. 126-18 D RCC

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, viernes (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la (9:00a.m), por el término de cinco (5) días.  
mañana

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General



COOR/RCC/GZM.